



**DECLARA SUSPENSIÓN DE LAS FAENAS DE CAPTURA DEL RECURSO JUREL PARA EL PRIMER PERÍODO DE CUOTA (ENERO-SEPTIEMBRE), ASIGNADO A STI PECERCAL, RSU N° 10.01.0948, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2026**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: LAGOS - 00537/2026**

**Puerto Montt, 10/ 06/ 2026**

**VISTOS:**

El Decreto Exento Folio N° 202500274, de 23 de diciembre de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece la cuota global de captura de la pesquería de Jurel para el año 2026; la Resolución Exenta N° 3000, de 30 de diciembre de 2025, que establece la distribución histórica de la fracción artesanal de la pesquería de Anchoqueta, Sardina común y Jurel, Región de Los Lagos, año 2026; la Resolución Exenta N° 124, de 16 de enero de 2026, que modifica la Resolución Exenta N° 3000/2025, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 815, de 27 de marzo de 2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que autoriza cesión artesanal-industrial de Jurel respecto de la organización PECERCAL; el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 36, de la Contraloría General de la República; y la Resolución Exenta N° 2004, de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega el ejercicio de las facultades que indica a los Directores Regionales.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración destinada a regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el control de cuotas y la sensibilidad del objetivo planteado, mediante Resolución Exenta N° 2004, de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, se delegó en los Directores Regionales el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales y dar los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que la Resolución Exenta N° 3000, de 2025, citada en vistos, estableció la distribución histórica de la fracción artesanal de la cuota global de captura de Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Sardina común (*Strangomera bentincki*) y Jurel (*Trachurus murphyi*), correspondiente a la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año 2026.

Que, de conformidad con los volúmenes de captura del recurso Jurel (*Trachurus murphyi*) registrados para la fracción artesanal correspondiente al primer período de cuota anual, enero-septiembre, asignada a STI PECERCAL, RSU N° 10.01.0948, autorizada para operar en la Región de Los Lagos, se ha verificado que, a la fecha, dicha organización ha completado la totalidad de la cuota asignada para el referido período del año 2026.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde declarar la suspensión de las faenas de captura del recurso Jurel (*Trachurus murphyi*) respecto de STI PECERCAL, RSU N° 10.01.0948, por haberse extraído íntegramente la cuota asignada para el primer período enero-septiembre del año 2026, debiendo adoptarse las medidas necesarias para el cumplimiento de esta medida de administración.

**RESUELVO:**

1.- DECLÁRESE la suspensión de las faenas de captura del recurso Jurel (*Trachurus murphyi*), respecto de la fracción artesanal asignada a STI PECERCAL, RSU N° 10.01.0948, por haber completado la cuota correspondiente al primer período enero-septiembre del año 2026.

2.- TÉNGASE PRESENTE, que la suspensión dispuesta por el presente acto regirá a contar de las 20:00 horas del día 10 de junio de 2026. Sin perjuicio de lo anterior, podrán desembarcarse y acreditarse hasta las 14:00 horas del día 11 de junio de 2026 únicamente aquellas capturas efectuadas con anterioridad a la hora de inicio de la suspensión.

3.- NOTIFÍQUESE a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación a este servicio.

4.- OFICIESE conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

5.- TÉNGASE PRESENTE que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**SOFIA MILAD CALISTO**  
**DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

SMC//GGS

Distribución:

Oficina Puerto Montt  
Oficina Provincial Maullín  
Oficina Provincial Contao  
Oficina Provincial Osorno  
Oficina Provincial Ancud  
Oficina Provincial Queilén  
Oficina Provincial Quellón  
Dirección Regional Los Lagos  
Oficina Provincial Calbuco  
Oficina Provincial Castro

